



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

21^a sesión

Jueves 29 de octubre de 2009, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. José Luis Cancela (Uruguay)

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Temas 86 a 103 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente: La Comisión continuará adoptando decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en la revisión 1 del documento oficioso 2, comenzando por el grupo 1, “Armas nucleares”. Después de completar las decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en todos los grupos de ese documento oficioso, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el documento oficioso 3, que se distribuyó al finalizar la sesión del día de ayer.

Antes de que la Comisión pase a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 1 de la revisión 1 del documento oficioso 2, dará la palabra a las delegaciones que deseen hacer una declaración general distinta de su explicación de voto o presentar proyectos de resolución.

Tiene la palabra el representante del Japón para que presente el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*.

Sr. Suda (Japón) (habla en inglés): Quisiera decir unas palabras sobre el proyecto de resolución

A/C.1/64/L.36*, titulado “Compromiso renovado a favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

El Japón, junto con muchos otros patrocinadores, presenta un proyecto de resolución encaminado a la eliminación total de las armas nucleares todos los años, desde 1994. La resolución ha disfrutado de un apoyo creciente en períodos de sesiones consecutivos de la Comisión, incluso por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares. Asimismo, en los últimos 15 años el contenido de la resolución se ha ido desarrollando sistemáticamente. El texto de este año se ha redactado para que refleje las últimas novedades en la esfera del desarme nuclear y para pedir, de manera concreta, que se hagan los esfuerzos adicionales que tenemos que hacer.

El Japón cree que la aprobación de este proyecto de resolución por una mayoría abrumadora nos llevaría a intensificar aún más nuestra cooperación para que la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebrará en mayo de 2010, sea un éxito.

El Presidente: Doy ahora la palabra al representante del Canadá para que presente el proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1.

Sr. Gartshore (Canadá) (habla en inglés): La delegación del Canadá tiene el placer de presentar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Este es el primer año que, desde 2004, se presenta un proyecto de resolución sobre este tema a la Primera Comisión para que adopte una decisión al respecto. Al hacerlo este año, el Canadá se propone aprovechar el impulso logrado en los últimos meses para que la Conferencia de Desarme empiece a ocuparse de ese tratado.

En las últimas tres rondas de consultas abiertas a la participación y varias otras reuniones bilaterales en la Primera Comisión, la delegación del Canadá llevó a cabo multitud de consultas, abiertamente y con espíritu de compromiso. Al Canadá le complace que otras delegaciones hayan respondido del mismo modo. Parece ser que la comunidad internacional volverá a apoyar al unísono el inicio de negociaciones sobre este instrumento internacional vital que, como se señala en el proyecto de resolución, será una contribución importante para el desarme y la no proliferación.

La delegación del Canadá da las gracias al resto de delegaciones por su apoyo y por las opiniones y posiciones planteadas durante la redacción de este proyecto de resolución. Aunque el documento A/C.1/64/L.1/Rev.1 se atribuye al Canadá, sin duda es la manifestación del trabajo de innumerables delegaciones que se encuentran hoy en esta sala y en diversas capitales.

Sr. Choe Il Yong (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido hacer uso de la palabra para aclarar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*, que ha sido presentado por la delegación del Japón.

Primero, las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), que se mencionan en el proyecto de resolución, son obra de un Consejo de Seguridad irresponsable e injusto que violó la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. El Consejo de Seguridad nunca ha asumido una actitud seria en relación con la cuestión coreana. Al cuestionar incluso el lanzamiento de nuestro satélite con fines pacíficos, el Consejo arriesgó totalmente por sí solo su legitimidad y su credibilidad. El segundo ensayo nuclear de la República Popular Democrática de Corea fue una medida de legítima defensa para contrarrestar la acción del Consejo de Seguridad, que convirtió en un problema nuestro lanzamiento de un satélite con fines

pacíficos porque los Estados Unidos lo obligaron a ello.

Segundo, el Japón no reúne ningún requisito para hablar de las conversaciones entre las seis partes. El Japón sabotea esas conversaciones y no cumple con ninguna de las obligaciones acordadas en las conversaciones y crea complicidad con una cuestión totalmente irrelevante. Hace muy poco, actuó con cobardía en relación con el lanzamiento de nuestro satélite con fines pacíficos, con el único objeto de poner fin a las conversaciones entre las seis partes. Los demás participantes en las conversaciones son perfectamente conscientes de ello.

En cuanto a las conversaciones entre las seis partes, ya hemos dejado claramente establecido que la República Popular Democrática de Corea está dispuesta a participar en conversaciones con múltiples interlocutores si nuestras conversaciones con los Estados Unidos van bien y las conversaciones con múltiples interlocutores incluyen también conversaciones entre las seis partes.

El Japón ha negado una de las principales características del proyecto de resolución por voluntad propia al mencionar el párrafo sobre la península de Corea. La República Popular Democrática de Corea sigue sin cambiar su posición de lograr la desnuclearización en la península de Corea y en otros lugares. Mi delegación sugiere que el proyecto de resolución se someta a votación. Nosotros vamos a votar en contra de él, en su totalidad.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 1. Antes de hacerlo, daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto sobre los proyectos de resolución del grupo 1.

Al no haber ninguna delegación que desee hacerlo, la Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1, titulado “Tratado por el que se prohíbe la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, fue presentado por el

representante del Canadá a principios de esta sesión. El patrocinador del proyecto de resolución consta en el documento.

El Presidente: El patrocinador del proyecto de resolución ha manifestado su voluntad de que este proyecto de resolución sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, entiendo que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*. Se ha solicitado votación registrada. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*, titulado “Compromiso renovado a favor de la eliminación total de las armas nucleares”, ha sido presentado por el representante del Japón en el transcurso de esta sesión. Los patrocinadores del proyecto de resolución constan en los documentos L.36* y CRP.4/Rev.3. Además, el Iraq y Malawi se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República

Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, India.

Abstenciones:

Bhután, China, Cuba, Francia, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Pakistán.

Por 161 votos a favor contra 2 y 8 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36.*

[Posteriormente, las delegaciones de Belice, Dominica, Liberia, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, San Marino, Senegal y Sierra Leona informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente: Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto después de haberse adoptado las decisiones.

Sr. Danon (Francia) (*habla en francés*): A Francia le complace la aprobación por consenso del proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1. La votación de hoy demuestra que la comunidad internacional apoya el inicio de negociaciones sobre un

tratado que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares, también llamado en inglés *cut-off treaty*. El apoyo también quedó patente con la importante resolución 1887 (2009) aprobada por el Consejo de Seguridad durante una reunión de alto nivel, con Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada el pasado 24 de septiembre.

Desde hace prácticamente 15 años, Francia defiende decididamente la negociación de un tratado que prohíba la producción de material fisionable. Se trata de una de las propuestas en materia de desarme que planteó el Presidente de la República Francesa en el discurso pronunciado en Cherburgo en marzo de 2008. Esa propuesta se incluyó en el Plan de acción europeo para el desarme aprobado en diciembre de 2008 por los 27 Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea.

En cuanto a Francia, en 1992 cesó la producción de plutonio para armas nucleares y en 1996 adoptó una medida semejante para el uranio muy enriquecido. Fue el primer Estado que decidió, en 1996, el cierre y el desmantelamiento de sus instalaciones consagradas a la producción de material fisionable para armas nucleares. El desmantelamiento de esas instalaciones es irreversible, como pudo comprobar un grupo de representantes de los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, expertos no gubernamentales y periodistas durante sus visitas a las instalaciones de Pierrelatte y Marcoule, que organizó Francia en 2008 y 2009. En la actualidad, Francia ya no cuenta con ninguna instalación que produzca material fisionable para armas nucleares.

Francia desea que la Conferencia de Desarme empiece a negociar en enero un tratado que prohíba la producción de material fisionable a partir del programa de trabajo que aprobó por consenso la Conferencia de Desarme el pasado mayo. Junto con sus asociados de la Unión Europea, Francia ahora exhorta a todos los Estados interesados a que respeten estrictamente una moratoria inmediata sobre la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares.

Paso ahora al proyecto de resolución A/C.1/64/L.36* a fin de indicar las razones por las cuales nos abstuvimos en la votación de este año.

Francia considera que esta es una resolución importante, sobre la cual siempre hemos mantenido un diálogo constructivo con el Japón. Nos ha complacido el apoyo prestado al proyecto de resolución en 2008.

Contra el telón de fondo de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) de mayo próximo, es importante que el mensaje que contiene el proyecto de resolución en relación con los progresos logrados, los problemas que aún quedan por delante y el importante hito que es la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad sea claro y completo y tenga plenamente en cuenta la realidad. En varios aspectos, el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36* se podría haber mejorado.

Francia lamenta en particular que en el proyecto de resolución se brinde un panorama incompleto de los esfuerzos en la esfera del desarme nuclear. Francia celebra la decisión de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares de concertar un acuerdo sobre un documento sustituto al Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START) antes de fin de año. Por consiguiente, respaldamos plenamente los términos con los cuales en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito esa decisión. Dadas las dimensiones de los arsenales, un nuevo acuerdo para reducir arsenales de armas estratégicas ofensivas de Rusia y los Estados Unidos indudablemente constituiría un paso muy importante.

Por otra parte, lamentamos que en el proyecto de resolución no se haga referencia a medidas que otros Estados poseedores de armas nucleares ya han adoptado y ejecutado, en particular Francia, pero también el Reino Unido. El año pasado se hizo una referencia explícita a ellos, como se debería haber hecho este año. En la resolución 1887 (2009), que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad el 24 de septiembre, se reconocieron, además, las reducciones de armas nucleares y los esfuerzos de desarme que realizaron Estados poseedores de armas nucleares.

Asimismo, consideramos que en el proyecto de resolución se podría haber destacado con mayor convicción la importancia de promover un enfoque concreto de desarme. Más allá de los discursos y las visiones, el auténtico compromiso con el desarme conlleva la adopción de medidas concretas. En ello debemos basarnos, sobre todo en la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP que se celebrará el año próximo. Como los Jefes de Estado y de Gobierno de los 15 miembros del Consejo de Seguridad lo suscribieron en el primer párrafo del

preámbulo de la resolución 1887 (2009), así es cómo verdaderamente podremos

“promover un mundo más seguro para todos y crear las condiciones necesarias para un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad internacional, y en base al principio de la seguridad sin menoscabo para todos.”

Por último, me complace decir que Francia apoya la referencia hecha en el párrafo 5 del proyecto de resolución a la mayor transparencia por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares en lo que respecta a sus arsenales nucleares, incluido el número de sus ojivas nucleares. Me complace recordar aquí que ese es el caso de Francia, cuyo Presidente el año pasado anunció un límite absoluto en sus arsenales nucleares. Como también mencioné antes, además hemos organizado varias visitas sin precedentes a nuestras antiguas instalaciones de producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares.

El Presidente: Antes de dar la palabra al próximo orador, quisiera recordar a los representantes que tenemos ocho solicitudes de explicación de voto pendientes. Por lo cual, solicito encarecidamente a los representantes concisión y brevedad en sus declaraciones a los efectos de que podamos concluir eficazmente la labor de esta Comisión. Desde ya, muchas gracias a todos los oradores.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán se suma al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1, lo cual es coherente con su firme apoyo a un tratado no discriminatorio, multilateral e internacionalmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares y en el que también se tenga en cuenta la cuestión de las asimetrías en los arsenales.

Nuestro apoyo al proyecto de resolución no menoscaba nuestra posición de que la Conferencia de Desarme debería adoptar un enfoque integral al examinar la amplia gama de cuestiones que figuran en su programa. Unos enfoques poco sistemáticos como los que se observan en el documento CD/1864 —en el que figura el programa de trabajo para este año— no han funcionado en el pasado, ni es probable que produzcan resultados positivos en el futuro.

En 2010 la Conferencia de Desarme debe aprobar un programa de trabajo amplio y equilibrado que contemple negociaciones paralelas y sustanciales en las que se haga igual hincapié en las cuatro cuestiones fundamentales de su programa. Los miembros de la Conferencia no deben rehuir su responsabilidad de garantizar que ese único foro de negociación para el desarme pueda responder al apoyo internacional creciente en favor del desarme nuclear iniciando negociaciones sustanciales sobre esta cuestión.

El Pakistán se opone a una carrera de armamentos nucleares o convencionales en el Asia meridional. Aunque sigue una política de moderación y responsabilidad, el Pakistán no puede hacer caso omiso de sus imperativos de seguridad nacional, que requieren que se mantenga un mínimo de disuasión creíble en el entorno de seguridad nuclear de nuestra región. Eso pasa a ser aún más importante para el Pakistán si se tienen en cuenta los acontecimientos que se han registrado recientemente en nuestra región, incluso la introducción de submarinos nucleares, sistemas de proyectiles antibalísticos y otros sistemas avanzados de armamentos, así como enfoques discriminatorios que han tenido consecuencias negativas para la estabilidad estratégica del Asia meridional.

El Pakistán está firmemente convencido de que el objetivo de una paz y una estabilidad regionales y mundiales sólo se puede alcanzar abordando las asimetrías que se presentan en las esferas convencional y nuclear a nivel subregional, regional y mundial. El tratado de prohibición de la producción de material fisionable debería ser una auténtica medida de desarme y no un instrumento limitado de no proliferación. Como Estado responsable poseedor de armas nucleares, el Pakistán está dispuesto a trabajar en favor de un tratado en el que se tengan en cuenta nuestras legítimas preocupaciones de seguridad. No podemos aceptar ningún acuerdo que nos coloque en una posición de desventaja estratégica.

El inicio de una labor sustancial en la Conferencia de Desarme se facilitará en el marco al que nos hemos referido garantizando que el reglamento de la Conferencia, particularmente el principio de consenso, se respete plenamente. A fin de promover aún más la causa de la paz y la seguridad regionales y mundiales, será esencial respetar el principio de seguridad equitativa y sin menoscabo para todos los Estados.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Mi delegación no está de acuerdo con varias de sus disposiciones. En el proyecto de resolución se hace un hincapié desigual e indebido en la no proliferación en lugar del desarme. Sin duda alguna, eso constituye un retroceso en esta esfera fundamental.

De conformidad con nuestra coherente posición, no podemos aceptar la solicitud de adherirnos incondicionalmente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como Estado no poseedor de armas nucleares. Tampoco nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones que dimanarían de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP o de otros foros en los que el Pakistán no está representado. Si bien mi delegación apoya el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, no puede estar de acuerdo con algunas de las disposiciones del proyecto de resolución que son tanto selectivas como poco realistas. En vista de esas reservas, mi delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Sobre la base del pleno apoyo de Siria en favor del compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares, mi país votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Sin embargo, deseamos dejar constancia de nuestra reserva respecto de la referencia que se hace en el texto al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares teniendo en cuenta nuestra muy conocida posición sobre el Tratado, que ha sido expresada en varias ocasiones, y porque consideramos que esa referencia distrae la atención del objetivo principal del proyecto de resolución que es el desarme nuclear.

Sr. Rao (India) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar el voto de la India sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

La India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. La

India también comparte la opinión de que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear se refuerzan mutuamente. Seguimos respaldando un programa en el que se establezcan plazos concretos para lograr un desarme nuclear global, verificable y no discriminatorio.

La India no puede aceptar el llamamiento para adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como Estado no poseedor de armas nucleares. La posición de la India sobre el TNP es muy conocida. No hay posibilidades de que la India se adhiera al TNP como Estado que no posee armas nucleares. Las armas nucleares son parte de la seguridad nacional de la India y lo seguirán siendo mientras no se efectúe un desarme nuclear no discriminatorio y mundial.

Como la India respalda el inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme, no se plantea la cuestión de una moratoria sobre la producción de material fisionable para armas nucleares. Nuestro voto negativo sobre este proyecto de resolución no desmerece la disposición de la India a trabajar con otros —incluso con el Japón, el patrocinador principal de este proyecto de resolución— para lograr los objetivos del desarme y la no proliferación mundiales.

Sr. Macedo Soares (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil reconoce la importancia del proyecto de resolución A/C.1/L.36*, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, y votó a favor de este proyecto de resolución. El Brasil quiere señalar que el llamamiento que figura en el párrafo 15 de la parte dispositiva en favor de la universalización del modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de las salvaguardias se refiere a un instrumento de índole fundamentalmente voluntaria. El concepto de universalización se aplica únicamente a los tratados multilaterales.

Sr. Li Yang (China) (*habla en chino*): La Comisión acaba de votar tres proyectos de resolución sobre el desarme nuclear: el A/C.1/64/L.48, “Desarme nuclear”; el A/C.1/64/L.54, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”; y el A/C.1/64/L.36*, “Compromiso renovado en favor de la

eliminación total de las armas nucleares”. Quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar la posición de China después de la votación.

China siempre ha sido partidaria de la prohibición completa y la eliminación total de las armas nucleares. Consideramos que, para construir un mundo de plena seguridad para todos, es muy importante seguir adelante con el desarme nuclear y reducir sustancialmente la amenaza que plantean esas armas.

Sobre la base de esta posición, China respalda el empuje y los principales elementos del desarme nuclear que figuran en esos tres proyectos de resolución. Al mismo tiempo, consideramos que todavía se pueden mejorar más sus contenidos. Dado que las medidas pertinentes descritas en el proyecto de resolución A/C.1/64/L.36* no son prácticas ni viables en las circunstancias actuales, nos abstuvimos en la votación de ese proyecto de resolución.

Sr. Itzhaki (Israel) (*habla en inglés*): Deseo explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Los recientes acontecimientos ponen de manifiesto los peligros que plantea el incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones y compromisos internacionales y la difusión incontrolada de la capacidad del ciclo del combustible nuclear. Eso es cierto especialmente para la región del Oriente Medio, donde varios Estados tienen una trayectoria muy deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones de no proliferación.

En el tratado de prohibición de la producción de material fisionable no se abordan esas amenazas y retos cada vez mayores. De hecho, al ampliar la capacidad de un Estado para encubrir algunas actividades ilícitas, cualquier propuesta sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable podría socavar los esfuerzos de la comunidad internacional destinados a encarar esos retos.

Por consiguiente, consideramos que la comunidad internacional debe centrar sus esfuerzos principalmente en garantizar el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de no proliferación y en lograr el equilibrio adecuado entre la necesidad de responder a una demanda creciente de energía nuclear en los

ámbitos mundial y regional y la necesidad de impedir la proliferación nuclear. En ese sentido, se debería tratar de concertar acuerdos multilaterales en la esfera del arrendamiento y la devolución del combustible nuclear, las garantías fiables de suministro de combustible y las opciones de almacenamiento de combustible gastado.

A pesar de estas consideraciones, Israel hoy decidió sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1 relativo a un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

Sr. Asayesh Talab (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): He tomado la palabra para explicar la posición de mi delegación en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/64/L.1/Rev.1.

Tenemos la firme convicción de que la existencia de armas nucleares es la mayor amenaza para la seguridad de todas las naciones. Por consiguiente, las negociaciones sobre el desarme nuclear siguen siendo la principal prioridad de mi delegación en la labor de la Conferencia de Desarme. Para que se la respalde, la reactivación de la Conferencia debe estar basada en un programa de trabajo amplio y equilibrado que debería responder a las prioridades de todos los Estados Miembros.

Un tratado que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares no debería ser elaborado como un simple instrumento de no proliferación. Nunca aceptaremos ese enfoque. En ese contexto, el ámbito de ese tratado debería abarcar la producción pasada y futura de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares.

Al aplicar el programa de trabajo de la Conferencia de Desarme, se debería tener en cuenta un equilibrio y se debería respetar plenamente el reglamento de la Conferencia.

Sra. Ancidey (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela, en su condición de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/64/L.36*, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”,

fundamentado en su posición de país con vocación y tradición pacifistas y de pleno compromiso con dichos instrumentos jurídicos y con el desarme nuclear y la no proliferación.

En ese sentido, reconocemos los esfuerzos multilaterales a favor del desarme nuclear y la no proliferación, los cuales deben conducirse bajo el influjo de las Naciones Unidas de manera simultánea a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares.

No obstante, debemos expresar nuestra reserva sobre el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recién aprobado. Reconocemos la celebración de la mencionada cumbre. No obstante, la composición reducida que ostenta el Consejo de Seguridad no permitió la participación del resto de las delegaciones de esta Organización en esta cumbre, la cual fue convocada para tratar uno de los temas más importantes para la humanidad y que sólo tendrá una solución definitiva si se trabaja con un verdadero compromiso multilateral.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.40 correspondiente al grupo 3.

Antes de pasar a tomar la decisión, daré la palabra a aquellos representantes que deseen formular una declaración en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo 3.

Sra. Sánchez Quintero (Cuba): En este grupo 3 de temas, Cuba patrocina el proyecto de resolución A/C.1/64/L.25, aprobado en el día de ayer, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y el proyecto de resolución A/C.1/64/L.40, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, sobre el que adoptaremos una decisión en el día de hoy.

Una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre implicaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. Por tal razón, Cuba considera conveniente y necesario que se sigan elaborando medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. Cuba valora los referidos textos como una contribución importante a los esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que incluye

medidas concretas, como la notificación previa, la verificación y el seguimiento para lograr una mayor transparencia en las actividades espaciales. Al mismo tiempo, Cuba considera que la Conferencia de Desarme debe desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

Una vez aprobado ya el proyecto de resolución A/C.1/64/L.25 en el día de ayer, esperamos que, como en años anteriores, el proyecto de resolución A/C.1/64/L.40 sobre el cual adoptaremos una decisión sea aprobado con el apoyo de los Estados Miembros.

Sr. Larson (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos no participarán en las medidas de la Comisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.40, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Los Estados Unidos seguirán desempeñando un papel preeminente para progresar en las medidas de transparencia y fomento de la confianza de carácter práctico y facultativo para las actividades de seguridad nacional y las relacionadas con el espacio. A principios de este año, los Estados Unidos y la Federación de Rusia intercambiaron información acerca de la colisión de un satélite de comunicaciones privado Iridium con un satélite militar ruso inactivo. A results de esos intercambios, los Estados Unidos y Rusia acordaron iniciar debates sobre las oportunidades de nuevas medidas bilaterales de transparencia y fomento de la confianza en el ámbito del espacio. Los Estados Unidos desean proseguir los intercambios diplomáticos y militares con los expertos rusos en los próximos meses.

En los dos últimos años, los Estados Unidos también han mantenido intercambios fructíferos y directos con expertos europeos para tratar la propuesta de la Unión Europea relativa a un código de conducta para las actividades ultraterrestres. De cara al futuro, los Estados Unidos seguirán trabajando con la Unión Europea en sus esfuerzos por elaborar un conjunto de medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza que sea aceptable para el mayor número posible de países.

Los Estados Unidos se hallan actualmente en el proceso de evaluar, en consulta con sus aliados, opciones de cooperación espacial internacional como

parte de una revisión global de la política espacial nacional. En esta revisión de opciones de cooperación espacial se incluye un análisis totalmente nuevo sobre la viabilidad y conveniencia de opciones de medidas de transparencia y fomento de la confianza que refuercen la seguridad de los vuelos espaciales y presenten progresos para los intereses de la seguridad nacional de los Estados Unidos y de sus aliados, así como de los países con programas espaciales.

Los Estados Unidos desean debatir el próximo año los conocimientos adquiridos en su revisión presidencial ante esta Comisión durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Los Estados Unidos también desean iniciar debates sustantivos en 2010 sobre el tema del programa de trabajo relativo a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, como parte del programa consensuado de trabajo en la Conferencia de Desarme.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.40. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.40, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 13ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/64/L.40 y A/C.1/64/CRP.4/Rev.2. Además, Burkina Faso y El Salvador se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente: Los patrocinadores de este proyecto de resolución han manifestado su voluntad de que el mismo sea aprobado por la Comisión sin votación. Si no hay objeciones, entiendo que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.40.

El Presidente: La Comisión procederá a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 4 de la revisión 1 del documento oficioso 2.

Doy la palabra al representante de Azerbaiyán para que formule una declaración general.

Sr. Ismayil-Zada (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Azerbaiyán apoya plenamente la prohibición y destrucción completas de las minas antipersonal, y considera que la prohibición y destrucción completas de las minas antipersonal en todo el mundo constituyen un impulso para la seguridad internacional y el bienestar de la comunidad mundial. Azerbaiyán cree que en el siglo XXI la prohibición y destrucción completas de las minas antipersonal son un objetivo humanitario significativo para la comunidad mundial.

El Gobierno de Azerbaiyán ha respaldado desde el principio la idea de disponer de un documento jurídico internacional global sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal; comparte todas las preocupaciones que se han tenido en cuenta al llegar a un acuerdo sobre la Convención; y no participa en la transferencia o el transporte de minas antipersonal ni en su producción. Por consiguiente, Azerbaiyán también preconiza la remoción y la destrucción de minas.

La República de Azerbaiyán no se ha adherido a la Convención de Ottawa, ya que nuestro país se vio obligado a utilizar minas antipersonal como medida de contención para impedir una posible reanudación de hostilidades. Azerbaiyán ha sufrido el problema de las minas antipersonal a resultas del conflicto armado, que ha desembocado en la ocupación del 20% de su territorio. Sin un arreglo del conflicto armado, la restauración de la integridad territorial de la República de Azerbaiyán y la eliminación de la amenaza de una reanudación de las hostilidades, Azerbaiyán no puede adherirse a la Convención de Ottawa, incluso si Azerbaiyán ha detenido la colocación de más minas. Por consiguiente, nuestra adhesión a la Convención de Ottawa será posible sólo una vez que se haya logrado un arreglo final del conflicto entre Azerbaiyán y Armenia.

A pesar de esas dificultades, Azerbaiyán aplica la mayoría de las disposiciones de la Convención. Teniendo en cuenta los objetivos humanitarios de la resolución anual de la Asamblea General en la que se pide la universalización de la Convención de Ottawa, la República de Azerbaiyán ha demostrado su voluntad de apoyar el esfuerzo global de liberar al mundo de la amenaza de las minas, votando a favor de la resolución. Como señal de nuestro apoyo y participación reales en el proceso de Ottawa, Azerbaiyán ha adoptado desde 2008 la iniciativa

voluntaria de presentar un informe de conformidad con el artículo 7 de la Convención.

En la actualidad, la República de Azerbaiyán coopera activamente con instituciones humanitarias de remoción de minas, como organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, así como a nivel bilateral, a fin de desarrollar sus capacidades nacionales en la remoción de minas y actividades conexas. Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 6 de la Convención de Ottawa, presta asistencia a otros países. En particular, ayuda a Georgia y al Afganistán en el desarrollo de sus capacidades nacionales.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 4.

Antes de tomar una decisión, daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto sobre los proyectos de resolución del grupo 4.

Sra. Sánchez Quintero (Cuba): Como en anteriores período de sesiones, la delegación de Cuba se abstendrá en la votación del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/64/L.53, titulado, “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales, incluyendo su Protocolo Adicional II y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto al empleo de minas que establece este último.

Como hemos señalado con anterioridad, Cuba ha estado sometida durante más de 50 años a una política de continua hostilidad y agresión por parte de la Superpotencia militar. En consecuencia, a nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho a la legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba continuará apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos

que causa en la población civil y la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal.

Asimismo, nos sumamos al llamado dirigido a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo, para que presten la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesaria para las operaciones de remoción de minas y la rehabilitación social y económica de las víctimas.

Sr. Ochoa (México): Mi delegación quisiera explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1, titulado, “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”. México apoyará este proyecto. Sin embargo, estamos convencidos de que sólo mediante la apertura y la inclusión de los puntos de vista de todos los Estados Miembros, será posible hacer frente a la grave amenaza que representa el tráfico ilícito de armas. Quisiéramos que en el futuro la resolución general contenga elementos más sustantivos y refleje las legítimas preocupaciones de todas la delegaciones.

Sra. Mourabit (Marruecos) (*habla en francés*): Deseo explicar el voto de mi país sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Marruecos, país que participa activamente en el proceso preparatorio de la Convención, como lo ha venido haciendo desde 2004, votará a favor del proyecto de resolución, a fin de reiterar su apoyo a los objetivos eminentemente humanitarios de la Convención. El Reino de Marruecos está convencido de la continua pertinencia que tienen los principios humanitarios de ese instrumento internacional, en particular la protección de la población civil ante la inaceptable destrucción que provocan las minas antipersonal.

Marruecos reafirmó su apoyo al impulso universal que se ha dado a la eliminación de las minas antipersonal con la ratificación, en marzo de 2002, del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Por otra parte, desde 2003, Marruecos a presentado regularmente un informe nacional sobre la aplicación de lo dispuesto en el Protocolo.

Con ese mismo espíritu, Marruecos aplicó lo que se dispone en la Convención de Ottawa sobre la remoción de minas, la destrucción de arsenales, las actividades de concienciación y capacitación, y la prestación de asistencia a las víctimas de las minas antipersonal. En este sentido, es conveniente hacer hincapié en lo siguiente.

Las Fuerzas Armadas Reales han llevado a cabo unos esfuerzos notables de remoción de minas que han dado como resultado la recogida y destrucción de 101.311 minas antitanque, incluidas 160 en 2008; y de 89.203 minas antipersonal, incluidas 278 en 2008. Las autoridades marroquíes han asumido la responsabilidad por el tratamiento de las víctimas de las minas y por su rehabilitación médica, social y económica. Marruecos ha prestado asistencia sostenida en materia de remoción de minas a los países de la región y ha mantenido un diálogo activo con las organizaciones no gubernamentales que buscan alcanzar los objetivos de la Convención.

Desde 2006 el Reino de Marruecos ha presentado periódicamente un informe voluntario, de conformidad con el artículo 7 de la Convención de Ottawa, sobre las medidas que está aplicando en cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

Marruecos participa regularmente en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención y expresa su apoyo por el actual proceso de examen que culminará con la celebración de la segunda Conferencia de los Estados Partes de Examen de la Convención, que tendrá lugar en Cartagena de Indias (Colombia) del 3 de noviembre al 4 de diciembre. La adhesión del Reino de Marruecos a la Convención es un objetivo estratégico estrechamente ligado a las necesidades de seguridad nacional en lo que respecta al mantenimiento de su integridad territorial.

Sra. Shilli (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia desea explicar su abstención en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La Jamahiriya Árabe Libia considera que los actuales mecanismos internacionales no abordan el problema de las minas antipersonal de una manera objetiva y que su enfoque sobre dicho problema no es equilibrado. Dichos mecanismos no toman en cuenta

las preocupaciones de un gran número de Estados Miembros afectados. La cuestión de las minas antipersonal se ha abordado de un modo no equilibrado en la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Lamentablemente, la Convención prohíbe categóricamente que los países más empobrecidos utilicen esas minas y les impide el uso de esas armas defensivas simples y poco contundentes, que únicamente son de utilidad para la defensa de nuestras fronteras. La Convención tampoco tiene en cuenta la realidad de los países afectados y sujetos a ocupación, agresión e invasión; actos que deben ser prohibidos de modo que no haya motivo alguno para la utilización de minas antipersonal.

Habida cuenta de todo lo que acabo de decir, es imprescindible que revisemos la Convención de Ottawa y cumplamos sus disposiciones de forma más práctica si realmente queremos que ese instrumento responda a las necesidades de todos y sea aceptable para todas las partes.

Primero, todas las minas y los artefactos explosivos deben ser removidos de todos los países donde siga habiéndolos y que ya no están en guerra. Segundo, las víctimas de las minas antipersonal y de otros explosivos deben recibir tratamiento médico y ser rehabilitadas socialmente. Tercero, deben adoptarse medidas para tratar las consecuencias ambientales nocivas de esos restos explosivos de guerra. Cuarto, debe prohibirse el minado de territorio de terceros países, y los países que los minen deben remover las minas o sufragar los gastos de la remoción.

Quinto, la producción y la posesión de armas de destrucción en masa deben quedar totalmente prohibidas antes de la prohibición de las minas terrestres antipersonal. Sexto, también debe permitirse a los países pobres el uso de minas antipersonal para la defensa de sus territorios y sus fronteras porque la Convención de Ottawa de 1997, en su versión actual, no está en absoluto equilibrada y debe abordar las inquietudes, los temores y los intereses de todos los países.

Por ello, mi país pide que se revise y reformule el texto de la Convención a fin de que responda a las necesidades que he enumerado y refleje las inquietudes de gran número de países. Si no se tienen en cuenta esas inquietudes y exigencias, se justificarán con la abstención cuando sea sometido a votación el proyecto de resolución, que se presenta regularmente ante este

foro. Asimismo, gran número de Estados partes en la Convención que quizá la suscribieran a regañadientes tendrán una justificación para retirarse de ella, de conformidad con el artículo 20 de la Convención de Ottawa.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.37. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.37, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”, fue presentado por el representante de Suecia en la 14ª sesión, el 19 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/64/L.37.

Con la venia del Presidente, y con el propósito de que conste en actas, daré lectura a la declaración verbal del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/64/L.37.

En virtud de los párrafos 12 y 13 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, que se celebrará los días 9 y 10 de noviembre de 2009, a la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, que se celebrará el 11 de noviembre de 2009, y a la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención, que se celebrará los días 12 y 13 de noviembre de 2009, así como a toda labor posterior a las reuniones; solicitaría también al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado, y sus Protocolos.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros que los costos respectivos estimados para la prestación de servicios a las tres reuniones de los Estados partes, que se celebrarán del 9 al 13 de noviembre de 2009, fueron preparados por la Secretaría y aprobados por la Décima

Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 12 de noviembre de 2008; por la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 10 y 11 de noviembre de 2008; y por la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de noviembre de 2008.

El Secretario General también desea señalar a la atención de los Estados Miembros que el costo de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II y la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención correrá a cuenta de los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en las tres reuniones, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, debidamente ajustada.

Por consiguiente, la petición de que el Secretario General preste asistencia y servicios para la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II, la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V y la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención no debe tener consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Siguiendo la práctica establecida, la Secretaría preparará estimaciones de costos para cualquier posible continuación de la labor después de las reuniones, que deberán ser aprobadas por las altas partes contratantes. Se recuerda que todas las actividades relativas a convenios o tratados internacionales deben financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Secretaría sólo puede iniciar esas actividades si recibe de antemano fondos suficientes de los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en las reuniones.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.37 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

El Presidente: Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado su voluntad de que dicho documento sea aprobado por la Comisión sin votación. Si no hay objeciones, asumo que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.37.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada. Se han solicitado votaciones registradas independientes para los párrafos 4 y 15. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Alasaniya (habla en inglés): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, fue presentado por el representante de Sudáfrica en la 14ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2009. Los patrocinadores figuran en los documentos L.42/Rev.1 y CRP.4/Rev.3. Además, Burkina Faso, Ecuador y Sierra Leona se han convertido en patrocinadores.

En relación con el proyecto de resolución, deseo que conste en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras en nombre del Secretario General.

En virtud de lo estipulado en los párrafos 6, 15 y 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1, la Asamblea General decidiría que, de conformidad con el seguimiento del Programa de Acción, la siguiente reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción se celebraría en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010; recordaría su decisión de convocar una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta, durante un período de una semana, antes del fin de 2011, con objeto de examinar problemas y oportunidades clave para la ejecución relacionados con cuestiones y temas particulares, como la cooperación y la asistencia internacionales; y recordaría también su decisión de convocar en Nueva York, por un período de dos semanas, antes del fin de 2012, una conferencia para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción.

De conformidad con los párrafos 6 y 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, está previsto que la reunión bienal de los Estados celebraría un período de sesiones de una semana de duración en Nueva York, del 14 al 18 de junio de 2010, y un período de sesiones de dos semanas en Nueva York, antes del fin de 2012. Las necesidades de servicios de

conferencia para esas reuniones de Estados supondrán un gasto de 259.800 dólares a las tarifas actuales en 2010 y 429.500 dólares también a las tarifas actuales en 2012. Las necesidades de 2010 se han incluido en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, mientras que las necesidades de 2012 se tendrían en cuenta en el contexto de los preparativos del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

En cuanto al párrafo 15 del proyecto de resolución, está previsto que la Asamblea General celebre una reunión de expertos gubernamentales de composición abierta por un período de una semana, antes del fin de 2011. Las necesidades de servicios de conferencias para una reunión de expertos gubernamentales de composición abierta se calculan en 234.900 dólares a las tarifas actuales en 2011. Esas necesidades han sido incluidas en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Por ello, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1, no surgirían necesidades adicionales de fondos para el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Se ha solicitado votación registrada para los párrafos 4 y 15 de la parte dispositiva. La Comisión va a adoptar una decisión sobre esos párrafos en ese orden, y seguidamente someterá a votación el proyecto de resolución en su conjunto.

La Comisión votará a hora por separado el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1, que dice lo siguiente:

“Recuerda que hizo suyo el informe aprobado en la tercera Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción y alienta a todos los Estados a aplicar las medidas que se destacan en la sección del informe titulada ‘El camino a seguir’.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún,

Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Irán (República Islámica del).

Por 177 votos contra ninguno y 1 abstención, se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión votará ahora por separado el

párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1, que dice lo siguiente:

“Recuerda su decisión de convocar una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta, durante un período de una semana, antes del fin de 2011, con objeto de examinar problemas y oportunidades clave para la ejecución relacionados con cuestiones y temas particulares, como la cooperación y la asistencia internacionales.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia,

Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Irán (República Islámica del).

Por 177 votos contra ninguno y 1 abstención, se mantiene el párrafo 15 de la parte dispositiva.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): A continuación la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo,

Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Por 179 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1 en su conjunto.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.53. Se ha solicitado un voto registrado. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión para conducir la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", fue presentado por el representante de Suiza durante la 15ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 2009. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/64/L.53.

Con la anuencia del Presidente, leeré ahora para que conste en acta la declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, deseo que conste en acta la siguiente declaración de consecuencias financieras en nombre del Secretario General. En virtud del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la próxima reunión de los Estados partes en la Convención y que, a la espera de una decisión que se adoptará en la Segunda Conferencia de Examen, en nombre de dichos Estados y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Segunda Conferencia de Examen y futuras reuniones en calidad de observadores.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costos de la próxima Conferencia de Examen de la Convención serán sufragados por los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en la Conferencia de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas debidamente ajustada. La Secretaría preparará las estimaciones de los costos para la Conferencia de Examen para su aprobación por los Estados partes, tras las misiones de planificación para evaluar las necesidades de las instalaciones y servicios de conferencias.

Se recuerda que todas las actividades relativas a convenciones o tratados internacionales, en virtud de sus respectivos mecanismos jurídicos, se financiarán con recursos extrapresupuestarios. La Secretaría sólo llevaría a cabo esas actividades tras haber recibido la financiación suficiente por adelantado de los Estados partes y de los Estados no partes en la Convención que participen en las reuniones. En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.53 no tendría consecuencias financieras en virtud del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.53.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kirguistán, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam.

Por 158 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.53.

El Presidente: Procederé ahora a dar la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su posición o su voto luego de haberse tomado las correspondientes decisiones.

Sr. Aly (Egipto) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”: Convención de Ottawa. Egipto se abstuvo en la votación sobre ese proyecto de resolución, relativo a la Convención de Ottawa, debido al carácter especialmente desequilibrado de ese instrumento, que fue elaborado y concluido al margen del contexto de las Naciones Unidas.

Egipto reconoce las consideraciones humanitarias que pretendía consagrar la Convención de Ottawa. Egipto, de hecho, ya había impuesto una moratoria a su producción y exportación de minas terrestres en el decenio de 1980, mucho antes de la conclusión de la Convención de Ottawa. Sin embargo, Egipto considera que la Convención carece de equilibrio entre las consideraciones humanitarias relativas a la producción de minas antipersonal y el uso militar legítimo y controlado de dichas minas para proteger las fronteras. Lamentablemente, la Convención no reconoce la responsabilidad jurídica de los Estados para llevar a cabo la remoción de minas terrestres antipersonal que ellos mismos han colocado en territorio de otros Estados, haciendo que sea casi imposible para muchos Estados cumplir por sí solos los requisitos de remoción de minas en virtud de la Convención. Así sucede en Egipto, que cuenta con millones de minas terrestres antipersonal en su territorio que fueron colocadas por las Potencias de la Segunda Guerra Mundial.

Las deficiencias mencionadas se ven exacerbadas por el débil sistema de cooperación internacional de la Convención, que sigue teniendo efectos limitados y depende en gran medida de la voluntad de los Estados donantes. La debilidad de la Convención de Ottawa ha dejado fuera de su régimen a los principales productores mundiales y a algunos de los Estados más afectados, lo cual nos lleva a cuestionar su universalidad y nos recuerda la importancia de firmar acuerdos sobre control de armas y desarme en el contexto de las Naciones Unidas y no al margen de su marco.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Rusia no es parte en la Convención. Estamos en contra de la creación de procesos paralelos a los foros de desarme existentes, porque creemos que todas las cuestiones de principio relativas a las minas deben ser resueltas en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Al mismo tiempo, Rusia apoya los objetivos humanitarios que persiguen las partes en la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal y está dispuesta a contribuir a su aplicación. En ese sentido, la Federación de Rusia tiene intención de participar, por primera vez, en la labor de la Conferencia de Cartagena en calidad de observador y dedicará tiempo a su participación de manera oportuna.

Sra. Skorpen (Noruega) (*habla en inglés*): Noruega ha pedido la palabra para hablar sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.37, relativo a la Convención sobre ciertas armas convencionales. Noruega apoya el proyecto de resolución en sí mismo, pero cuestionamos los motivos por los cuales la Convención sigue adelante con los procesos relativos a cuestiones que están siendo tratadas ampliamente en otros foros, como el proceso en curso relativo a un protocolo sobre municiones en racimo. La Convención sobre Municiones en Racimo ya trata en profundidad la cuestión de las municiones en racimo en todos sus aspectos. La mitad de las naciones del mundo ya han firmado la Convención, que entrará en vigor el año que viene. Dicha Convención ha establecido una norma internacional para que no se vuelvan a utilizar las municiones en racimo.

Con ese telón de fondo, no vemos la necesidad de crear un nuevo mecanismo de aplicación de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Creemos que ha llegado el momento de que los Estados partes lleguen a la conclusión durante su próxima reunión en noviembre que ya no resulta útil el proceso de reuniones de expertos sobre municiones en racimo. Nos gustaría que se celebrara un debate abierto y franco sobre la labor futura de la Convención sobre ciertas armas convencionales y se determinara si existen áreas en las que dicha Convención pueda aportar contribuciones concretas. El valor de la Convención sobre ciertas armas convencionales debe medirse en función de sus efectos humanitarios positivos sobre el terreno.

Noruega continuará participando en los debates de manera activa y constructiva con el objetivo de garantizar que la Convención sobre ciertas armas convencionales pueda aprovechar al máximo su potencial.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar nuestra decisión de abstenernos en la votación sobre el proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, que figura en el documento A/C.1/64/L.53. Las minas terrestres siguen desempeñando un importante papel en las necesidades de defensa de muchos Estados, sobre todo en regiones donde existen conflictos y disputas. Habida cuenta de las necesidades en materia de seguridad y vigilancia de nuestras extensas fronteras, que no están protegidas de manera natural, el uso de minas terrestres forma parte importante de nuestra estrategia de autodefensa. Así pues, no es posible que el Pakistán acceda a las demandas de prohibición completa de las minas terrestres antipersonal hasta que tengamos a nuestra disposición alternativas viables. La mejor manera de promover el objetivo de la eliminación total de las minas antipersonal es, entre otras, compartiendo eficaces tecnologías militares alternativas no letales y eficaces también en función de los costos. El Pakistán está dispuesto a trabajar para alcanzar los objetivos de una prohibición universal y no discriminatoria de las minas antipersonal que tenga en cuenta las necesidades de legítima defensa de los Estados.

El Pakistán es parte en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas

convencionales, que regula el uso de las minas terrestres, tanto en conflictos internos como externos, para impedir que las minas terrestres ocasionen víctimas civiles. Continuamos aplicando el Protocolo con gran seriedad.

Con la aprobación del Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra, se están adoptando medidas para su ratificación. El Pakistán, como uno de los principales contribuyentes de contingentes a las operaciones de paz dirigidas por las Naciones Unidas, ha contribuido activamente a las operaciones de remoción de minas en varios países afectados en el pasado. Estamos dispuestos a ofrecer nuestros centros de capacitación a los países afectados por las minas.

Nunca se ha producido una crisis humanitaria por culpa del uso de estas minas en el Pakistán. Nos comprometemos a garantizar que las minas de nuestro inventario militar nunca provoquen víctimas civiles en el Pakistán ni en ningún otro lugar del mundo.

Sra. Diallo (Malí) (*habla en francés*): He pedido la palabra para decir que Malí es realmente patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/64/L.42/Rev.1. Malí sufre un problema relacionado con las armas pequeñas y las armas ligeras en el norte de su territorio y por ese motivo mi país desea sumarse a la lista de patrocinadores.

Sr. Poo (Singapur) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La posición de Singapur en cuanto a las minas terrestres antipersonal ha sido inequívoca y abierta. Singapur apoya y seguirá apoyando todas las iniciativas contra el uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal, sobre todo cuando se dirijan contra civiles inocentes e indefensos. Habida cuenta de ello, en mayo de 1996 Singapur declaró una moratoria de dos años a la exportación de minas terrestres antipersonal sin mecanismos de autoneutralización. En febrero de 1998 Singapur amplió la moratoria para incluir todo tipo de minas terrestres antipersonal, no sólo las que no tienen mecanismos de autoneutralización, y prorrogó la moratoria indefinidamente.

Al mismo tiempo, al igual que otros países, Singapur declara firmemente que las preocupaciones legítimas de seguridad y el derecho a la legítima defensa de cualquier Estado no pueden pasarse por alto. Por consiguiente, una prohibición general de todo tipo de minas terrestres antipersonal podría ser contraproducente.

Singapur apoya los esfuerzos internacionales por resolver las preocupaciones humanitarias respecto de las minas terrestres antipersonal. Continuaremos trabajando con los miembros de la comunidad internacional con miras a encontrar una solución auténticamente mundial y duradera.

Sr. Rao (India) (*habla en inglés*): La India se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La India apoya la visión de un mundo libre de la amenaza de las minas terrestres antipersonal. En 1997, la India dejó de fabricar minas antipersonal no localizables y desde entonces ha observado una moratoria sobre su transferencia.

Por lo que se refiere a la cuestión de las minas terrestres antipersonal, la India apoya el enfoque consagrado en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales, en que es parte, que se ocupa de los requisitos de legítima defensa de los Estados, especialmente los que poseen fronteras extensas. La disponibilidad de tecnologías militares alternativas eficaces, que puedan desempeñar la función legítima de protección de las minas terrestres antipersonal de manera eficaz con relación a los costos, facilitará considerablemente el objetivo de una eliminación completa de las minas antipersonal.

La India está dispuesta a intensificar la cooperación y la asistencia internacional para la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas de las minas y a contribuir con asistencia técnica y conocimientos especializados en ese sentido. Desde que se celebró en Nairobi la Conferencia de Examen de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal, la India ha participado en todas las reuniones de los Estados partes en calidad de observador. La India participará como observador en la cumbre de Cartagena a finales de este año.

Sr. Kim Bonghyum (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto relativo al proyecto de resolución A/C.1/64/L.53, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Como hemos recalcado en reiteradas ocasiones en períodos de sesiones anteriores, la República de Corea está plenamente de acuerdo con el espíritu y los objetivos de la Convención de Ottawa y del presente proyecto de resolución.

Sin embargo, debido a la singular situación de seguridad imperante en la península de Corea, no podemos sino asignar prioridad a problemas de seguridad y no podemos adherirnos a la Convención de Ottawa en este momento. Por tanto, nos abstuimos en la votación de este proyecto de resolución.

No obstante, nos preocupa igualmente el problema asociado a las minas antipersonal. La República de Corea está plenamente comprometida a mitigar el sufrimiento humanitario que causan las minas antipersonal. En este sentido, mi Gobierno ejerce un control estricto sobre las minas terrestres antipersonal y aplica una moratoria sobre su exportación por un período indefinido. Asimismo, hemos respondido periódicamente al cuestionario anual de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, suministrando toda la información pertinente sobre nuestras políticas y actividades en relación con las minas terrestres como medida de fomento de la confianza.

Como Estado parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales y su Protocolo II enmendado, la República de Corea ha participado con dinamismo en varios debates y actividades para garantizar exclusivamente un uso limitado y responsable de las minas antipersonal. Además, desde 1993 mi Gobierno ha hecho una importante contribución de 6,75 millones de dólares a las operaciones de remoción de minas, así como a la asistencia a las víctimas, mediante los programas pertinentes de las Naciones Unidas de actividades relativas a las minas, incluidos el fondo fiduciario temático del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Fiduciario Voluntario de las Naciones Unidas para la acción antiminas y el Fondo Fiduciario para el Iraq del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La República de Corea seguirá esforzándose a ese fin en estrecha cooperación con otros países, organizaciones internacionales y la sociedad civil.

Sr. Asayesh Talab Tousi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.164/L.42/Rev.1, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Mi delegación expresó con transparencia sus criterios y sus consideraciones sobre algunos párrafos específicos del proyecto de resolución en la consulta oficiosa que celebraron los autores del texto. Nuestras inquietudes son las siguientes.

Creemos que el procedimiento y el método de trabajo con respecto al proyecto de informe de la Tercera Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, no están a la altura de las normas y los principios de la Asamblea General, incluidos la transparencia y el carácter inclusivo. Por tanto, mi delegación no puede aceptar hacer suyo el informe de la Tercera Reunión Bienal de los Estados, tal como se estipula en el párrafo 4 del proyecto de resolución. Al mismo tiempo, tampoco nos resulta aceptable el párrafo 15, que contiene un enfoque selectivo para abordar el Programa de Acción.

No obstante, quisiera recalcar que el Irán concede gran importancia a la lucha contra el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras, ha participado de manera activa y constructiva en las reuniones y las negociaciones pertinentes sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas, y seguirá haciéndolo con la esperanza de que se aplique un método de trabajo transparente en las reuniones futuras sobre este tema.

Sra. Shilli (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): La delegación de Libia desea expresar su posición respecto del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/64/L.37, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

Quisiéramos hacer hincapié en que nuestra aceptación del consenso no significa que aceptemos plenamente las disposiciones de la Convención, en la cual Libia no es parte. Creemos que en sus

disposiciones y sus protocolos no se abordan ciertas cuestiones con suficiente profundidad, en particular con respecto a los restos explosivos de guerra, incluidas las minas terrestres colocadas en países anteriormente en guerra, como durante la Segunda Guerra Mundial. Lamentablemente, de hecho, así ocurre con respecto a la Convención de Ottawa sobre la prohibición del uso de minas antipersonal, en la cual hasta ahora no se han tenido en cuenta las preocupaciones de todas las partes. Abrigamos la esperanza de que esta situación pueda resolverse con prontitud.

El Presidente: La Comisión ha concluido así las decisiones sobre el grupo 4 del documento oficioso 2/Rev.1.

Pasamos ahora al proyecto de resolución que figura en el grupo 5.

Antes de que la Comisión pase a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el grupo 5 del documento oficioso 2/Rev.1, daré la palabra al representante del Gabón para hacer una declaración general.

Sr. Onanga Ndiaye (Gabón) (*habla en francés*): Intervengo en nombre de los 11 Estados del África central—Angola, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe y mi propio país, Gabón, todos miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central— sencillamente para reafirmar nuestro compromiso con las actividades del Comité Consultivo y, por consiguiente, nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/64/L.27, titulado “Medidas de fomento de la confianza: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.

Este año, el proyecto de resolución fue coordinado y redactado por mi país. También quisiera añadir que el proyecto de resolución, que los países de África central que he nombrado desean ver aprobado por consenso esta tarde, no es más que el resultado de la reunión más reciente del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Libreville el 28 de mayo de 2009. El proyecto de resolución se asemeja notablemente a la resolución 63/78 del año pasado, pero refleja ciertos cambios en consonancia con las

recomendaciones de la reunión que acabo de mencionar.

En esencia, en el proyecto de resolución se reafirma la función del Comité Consultivo Permanente, que ha llevado a cabo actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros en África central, entre otras cosas mediante las medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos. También se reafirma la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales; se acoge con beneplácito la aprobación de un Código de Conducta de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de África central por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, así como los importantes avances realizados por los Estados en la elaboración de un instrumento jurídico para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras en África central; y se alienta a los países interesados a prestar su apoyo financiero a la aplicación de la Iniciativa de Santo Tomé.

Asimismo, en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración de Libreville, en que se pide a los Estados miembros del Comité que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente. Por último, en el proyecto de resolución la Asamblea General expresa su satisfacción al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que éste celebre con éxito sus reuniones ordinarias bianuales.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.27. Procedo a dar la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.27, titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”, fue presentado por el representante del Gabón en la 17ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/64/L.27 y A/C.1/64/CRP.4/Rev.3.

Con el permiso del Presidente, daré lectura, para que conste en actas, a la declaración verbal del Secretario General sobre las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/64/L.27, titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”, deseo dejar constancia de la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras en nombre del Secretario General.

En virtud de los párrafos 7, 8 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/64/L.27, la Asamblea General solicitaría al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio; solicitaría al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central; expresaría su satisfacción al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicitaría que continúe prestando la asistencia necesaria para que éste celebre con éxito sus reuniones ordinarias bianuales.

La ejecución de la solicitud que figura en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución relativa a la prestación de asistencia a los países de África central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en sus territorios, estaría sujeta a la disponibilidad de contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La ejecución de la solicitud que figura en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución relativa a la prestación de todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central se llevaría a cabo dentro de los límites de los recursos previstos en la sección 23, “Derechos humanos”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Le ejecución de la solicitud que figura en

el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución relativa a la prestación de la asistencia necesaria para el éxito de las reuniones ordinarias bianuales del Comité Consultivo Permanente se llevaría a cabo dentro de los límites de los recursos previstos en la sección 4, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/64/L.27, no surgirían necesidades adicionales con arreglo al proyecto de presupuesto programas para el bienio 2010-2011.

El Presidente: Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su voluntad de que este documento sea adoptado por la Comisión sin votación. Si no hay objeciones, daré por entendido que la Comisión desea proceder de conformidad con lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.27.

El Presidente: La Comisión ha concluido así las decisiones sobre el grupo 5. Pasamos ahora a los proyectos de resolución que figuran en el grupo 6.

Doy la palabra a la representante de Cuba para que formule una declaración general.

Sra. Sánchez Quintero (Cuba): Quisiera hacer una declaración general sobre el grupo 6, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”, bajo el cual se presenta el proyecto de resolución A/C.1/64/L.39, “Los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”. En él se abordan temas de alta relevancia, por lo que hemos decidido copatrocinarlo nuevamente este año.

Cuba comparte plenamente la preocupación que se expresa en el referido documento respecto al empleo de las tecnologías y medios de información con propósitos incompatibles con la estabilidad y la seguridad internacionales, que afecten negativamente la integridad de los Estados.

El proyecto de resolución enfatiza adecuadamente la necesidad de impedir la utilización de los recursos y las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas. En este contexto, mi delegación se ve obligada, una vez más, a denunciar la agresión radial y televisiva que el Gobierno de los Estados Unidos lleva a cabo contra Cuba desde hace

varias décadas. Esta agresión infringe abiertamente los principios del derecho internacional y las normas y los reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El Gobierno norteamericano no repara en el daño que pudiera causar a la paz y la seguridad internacionales creando situaciones de peligro, como el uso de un avión militar para transmitir señales de televisión hacia Cuba sin nuestro consentimiento.

Las emisiones radioeléctricas hacia Cuba desde territorio estadounidense han llegado a superar en los últimos años las 2.300 horas semanales por diferentes servicios y bandas de frecuencia. Varias de esas emisoras de radio pertenecen o prestan sus servicios a organizaciones vinculadas con conocidos elementos terroristas que residen y actúan contra Cuba en territorio norteamericano, los cuales transmiten programas en los que se incita al sabotaje, los atentados políticos, el magnicidio y otros temas propios del radioterrorismo. La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de Ginebra se ha pronunciado reiteradamente en contra de la ilegalidad de esas transmisiones contra Cuba desde una aeronave militar y las ha calificado de contrarias al reglamento de radiocomunicaciones.

Nuestro país continuará adoptando todas las medidas a su alcance para repeler estas inaceptables e ilegales acciones agresivas y continuará denunciando esta agresión en todos los foros internacionales posibles. Esperamos que el proyecto de resolución A/C.1/64/L.39 reciba, como en ocasiones anteriores, el apoyo de la amplia mayoría de las delegaciones.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 6.

La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.39. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (habla en inglés): El representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.39, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”, en la 16ª sesión, el 21 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/64/L.39 y

A/C.1/64/CRP.4/Rev.3. Además, Rwanda se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente: Los patrocinadores de este proyecto de resolución han manifestado su voluntad de que dicho documento sea aprobado por la Comisión sin votación. Si no hay objeciones, entiendo que la Comisión desea actuar según ha sido solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.39.

El Presidente: La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50. Se ha solicitado votación registrada. Se han solicitado votaciones registradas por separado de los párrafos 3, 4, 5, 6 d), 6 en su conjunto y 8 de la parte dispositiva. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50, titulado “Transparencia en materia de armamentos”, en la 16ª sesión, el 21 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/64/L.50 y A/C.1/64/CRP.4/Rev.3. Además, Bolivia y Sierra Leona se han sumado a la lista de patrocinadores.

Con la anuencia del Presidente, procederé ahora a dar lectura, para que conste en actas, a una declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50, titulado “Transparencia en materia de armamentos”, desearía que conste en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras en nombre del Secretario General.

Con arreglo al apartado d) del párrafo 6 y al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, en vista del ciclo trienal de examen del Registro, asegure que se dispongan recursos suficientes para que se establezca en 2012 un grupo de expertos gubernamentales que se encargue de examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su

perfeccionamiento; y pediría al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006 y 2009 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro.

De conformidad con la solicitud contenida en el apartado d) del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se ha previsto que el grupo de expertos gubernamentales celebre tres periodos de sesiones, uno en Ginebra y dos en Nueva York, en 2012. Se calcula que el costo de los servicios de conferencia que haría falta prestar en los tres periodos de sesiones del grupo de expertos gubernamentales en 2012 ascendería a 861.300 dólares a valores corrientes. Además, se calcula que el costo de los servicios que no sean de conferencias —entre ellos el desplazamiento de expertos y la contratación de consultores, junto con personal temporario general— ascendería a 423.500 dólares. Esas solicitudes se contemplarán en la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y Gestión de Conferencias”, la sección 4, “Desarme”, y la sección 28 D, “Oficina de Servicios Centrales de Apoyo”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

En cuanto a la solicitud que figura en el párrafo 7 del proyecto de resolución, los recursos para garantizar el mantenimiento y el perfeccionamiento del Registro se han incluido en la sección 4, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50, no se necesitarán fondos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Se señala a la atención de la Comisión la disposición de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal competente de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

La Comisión adoptará primero una decisión sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva, que reza así:

“Exhorta a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos, las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003, las recomendaciones que figuran en los párrafos 123 a 127 del informe del Secretario General de 2006 y las recomendaciones que figuran en los párrafos 71 a 75 del informe del Secretario General de 2009.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal,

República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 147 votos a favor contra ninguno y 24 abstenciones se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva, que reza así:

“Invita a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de ‘Observaciones’ del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados,

Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 147 votos contra ninguno y 24 abstenciones se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva, que reza así:

“Invita también a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información adicional sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras utilizando el formulario normalizado facultativo, aprobado por el grupo de expertos gubernamentales de 2006, o de cualquier otro medio que consideren apropiado.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía,

Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 149 votos contra ninguno y 22 abstenciones se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): A continuación la Comisión tomará una decisión sobre el inciso d) del párrafo 6 de la parte dispositiva. El inciso d) del párrafo 6 dice:

“Solicita al Secretario General que, en vista del ciclo trienal de examen del Registro, asegure que se dispongan recursos suficientes para que se establezca en 2012 un grupo de expertos gubernamentales que se encargue de examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia,

Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Eritrea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 147 votos contra ninguno y 23 abstenciones, se mantiene el inciso d) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

Sr. Alasayani (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Ahora la Comisión adoptará una decisión sobre el párrafo 6 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria,

Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 148 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 en su conjunto.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el párrafo 8 de la parte dispositiva. El párrafo 8 dice:

“Invita a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 146 votos contra ninguno y 23 abstenciones, se mantiene el párrafo 8 de la parte dispositiva.

El Presidente: A continuación, la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50 en su conjunto, respecto del cual se ha solicitado una votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger,

Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 150 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50 en su conjunto.

El Presidente: Doy ahora la palabra a las delegaciones que desean explicar su posición o su voto luego de haberse tomado las decisiones. Dado que nos quedan 15 minutos de sesión, ruego a las delegaciones la mayor brevedad y concisión posible en sus intervenciones.

Sr. Hassan (Sudán) (*habla en árabe*): Me gustaría explicar el voto de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes en relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50, titulado "Transparencia en materia de armamentos".

Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes quieren subrayar una vez más su posición sobre la cuestión de la transparencia en materia de armamentos, especialmente el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Durante años, los miembros de la Liga han expresado su opinión sobre la cuestión de la transparencia en materia de armamentos, en particular las armas convencionales.

Nuestra posición sobre el Registro, que siempre ha sido clara y bien establecida, se basa en nuestros puntos de vista de larga data con respecto al desarme internacional y la situación específica en el Oriente Medio.

Hacemos hincapié en la importancia de la transparencia en materia de armamentos, porque es el instrumento adecuado para garantizar la paz y la seguridad internacionales. Pero también creemos que para garantizar la transparencia es necesario respetar una serie de principios fundamentales de manera equilibrada, transparente y no selectiva. Los países deben fortalecer esos principios en los planos nacional, regional e internacional, de conformidad con el derecho internacional.

El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas fue el primer intento de la comunidad internacional a tal fin, si bien se demoró en abordar la cuestión de la transparencia a nivel mundial. Aunque no hay duda sobre el valor potencial del Registro como instrumento para promover la confianza y la alerta temprana, da lugar a diversos problemas debido a que la mitad de los miembros de las Naciones Unidas no proporcionan datos al respecto. Un párrafo del preámbulo del proyecto de resolución confirma este hecho.

También queremos reiterar que es necesario ampliar el alcance del Registro, ya que la experiencia ha demostrado que aborda sólo siete tipos de armas convencionales y que no es universalmente aplicado. Varios países, incluidos algunos Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, creen que el Registro no responde adecuadamente a sus necesidades de seguridad debido a que actualmente su carácter es limitado. Por tanto, creemos que el éxito del Registro en el futuro dependerá de la decisión de los Estados Miembros de actuar con más transparencia y generar más confianza entre ellos.

Creemos que, de conformidad con la resolución 46/36 por la que se creó el Registro, éste debe ampliarse para incluir información sobre armas convencionales y armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares y las tecnologías de avanzada con aplicaciones militares. Eso hará que el Registro sea un instrumento más equilibrado, más inclusivo y menos selectivo que pueda garantizar la adhesión de un gran número de Estados Miembros.

A ese respecto, el Oriente Medio es una región especial ya que no hay un equilibrio cualitativo desde el punto de vista de los armamentos. Si no abordamos esa cuestión de forma amplia y equilibrada, no podremos garantizar transparencia y confianza. El aplicar el principio de transparencia en el Oriente Medio sólo a siete tipos de armas convencionales, ignorando al mismo tiempo armas muy avanzadas y mortíferas como las armas de destrucción en masa, sobre todo las armas nucleares, prueba que no estamos abordando la cuestión de forma equilibrada, amplia o transparente.

Concretamente, cuando se trata del Oriente Medio, el Registro no tiene en cuenta el hecho de que Israel sigue ocupando territorios árabes y sigue en posesión de armas mortíferas de destrucción en masa. Israel es el único Estado de la región que no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Sigue ignorando los repetidos llamamientos de la comunidad internacional a que se adhiera al TNP y a que someta sus instalaciones nucleares al régimen de inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica.

A ese respecto, deseo referirme a las dos resoluciones recientes del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la capacidad nuclear de Israel. Como he dicho, Israel sigue ignorando los llamamientos de la comunidad internacional a tal fin. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas saben que Israel posee esas armas, lo que plantea dudas sobre la transparencia y la inspección internacionales.

El Registro debe ampliarse con el objeto de incluir los arsenales nacionales de armamentos y armas de destrucción en masa, sobre todo armas nucleares. Lamentablemente, ello ilustra que el Registro ha fracasado y, por lo tanto, en su forma actual, no sirve como sistema eficaz de alerta temprana ni puede crear confianza. Por ello, los miembros de la Liga de los Estados Árabes se abstuvieron en la votación.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de la República Árabe Siria desea reiterar su pleno apoyo a la posición de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes respecto de la transparencia en el ámbito de los armamentos. Además, mi delegación desea expresar su pleno apoyo al deseo universal de una comunidad internacional en que la amenaza o el uso de la fuerza no existan, de un mundo regido por los propósitos y

principios de la Carta de las Naciones Unidas, que se base en la justicia, la igualdad y la paz.

Reiteramos también nuestra disposición a participar en toda iniciativa internacional de buena fe encaminada a alcanzar ese objetivo. Sin embargo, deseamos señalar a la atención de la Comisión que el proyecto de resolución A/C.1/64/L.50, titulado, “Transparencia en materia de armamentos”, no tiene en cuenta la situación especial que prevalece en el Oriente Medio. El conflicto árabe-israelí ha continuado debido a la permanente ocupación por Israel de territorios árabes y su negativa a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como debido al suministro por ciertas Potencias de un gran número de armas, especialmente una gran cantidad de armas de destrucción en masa. Esas Potencias han equipado también a Israel con las armas convencionales más avanzadas y mortíferas. Además, Israel tiene la capacidad de fabricar y almacenar localmente diversos sistemas avanzados de armamentos, principalmente armas nucleares.

Sr. Hellgren (Suecia) (*habla en inglés*): Deseo hablar en nombre de la Unión Europea en relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.39 titulado, “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

La Unión Europea apoyó el proyecto de resolución. Tomamos nota de que un grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas estudiará las actuales y posibles amenazas en el ámbito de la seguridad de la información. Esperamos con interés su informe que se presentará en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, deseamos aprovechar esta oportunidad para destacar algunos aspectos fundamentales de la relación entre la seguridad y las tecnologías de las telecomunicaciones.

La Unión Europea apoya el principio básico del proyecto de resolución en el sentido de que la difusión y la utilización de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima. La Unión Europea está preocupada por el hecho de que esos medios y tecnologías puedan utilizarse con propósitos incompatibles con los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales, afectando

así negativamente la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en el ámbito tanto civil como militar.

La amenaza a la seguridad cibernética puede originarse en ataques coordinados por delincuentes organizados, agentes no estatales, incluidos extremistas y terroristas, así como piratas cibernéticos, como lo demuestran los ataques masivos cibernéticos del tipo “denegación de servicio” contra varios Estados Miembros de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Unión Europea se refiere a la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad en que, entre otras cosas, se expresa preocupación sobre la utilización de la Internet con fines delictivos por grupos terroristas. La Unión Europea acoge también con beneplácito las iniciativas de las organizaciones regionales y mundiales encaminadas a aumentar la seguridad cibernética, en particular, el Programa Mundial de Ciberseguridad de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La Unión Europea recalca también la necesidad de asegurar un equilibrio adecuado entre los intereses del cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos humanos fundamentales consagrados en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966 y otros tratados internacionales de derechos humanos aplicables en que se reafirma el derecho de todos a expresar opiniones sin interferencias, así como el derecho a la libertad de expresión y los derechos relativos al respeto a la privacidad y la protección de datos personales.

Una de las formas eficaces de luchar contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos o ilícitos es la tipificación como delito por el Estado de la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos y la aplicación de medidas encaminadas a evitar daños a la infraestructura crítica de la información, independientemente de la fuente de la amenaza. A ese respecto, la Unión Europea desea señalar a la atención el Convenio del Consejo de Europa sobre el Delito Cibernético. El Convenio está abierto a la adhesión de los que no son miembros del Consejo de Europa y exhortamos a todos los Estados a que se adhieran a él.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.